

# Los escritos judiciales “por derecho propio” en las relaciones entre los detenidos y la justicia penal

*Tristán Basile*

## **Introducción**

En este trabajo intentaré describir y analizar un conjunto de acciones y relaciones impulsadas y sostenidas por detenidos en cárceles de varones de la provincia de Buenos Aires. El objetivo de los detenidos en esas actividades es entablar y mantener relaciones con aquellos actores y agencias del mundo judicial que deciden sobre las condiciones y los plazos de cumplimiento de sus condenas penales. El medio específico mediante el cual sostienen esas relaciones es el escrito judicial, sobre el que me concentraré especialmente a lo largo de este artículo.

Las relaciones con las agencias judiciales son una cuestión central y recurrente en la vida cotidiana de una parte de las personas detenidas en cárceles bonaerenses, y se estructuran en torno a distintas solicitudes que en general tienen el objetivo último de conseguirles la salida de la prisión lo antes posible, ya sea mediante una activación de la progresividad en la ejecución de la pena<sup>1</sup> que habilite la inserción

---

<sup>1</sup> La progresividad en la ejecución de la pena es un principio general presente en la Ley de Ejecución Penal nacional (N.º 24.660) y la provincial (N.º 12.256) que indica que a medida que transcurre el tiempo de su condena, el detenido irá siendo

en programas de libertad anticipada<sup>2</sup> o —en el caso de quienes están procesados— la búsqueda por incidir en la definición de la condena penal<sup>3</sup>, lo que podría afectar su duración total.

Un hecho que en una primera instancia aparece como peculiar y anómalo y a su vez define el objeto de análisis de este trabajo, es el siguiente: que los detenidos impulsan por sí mismos estas relaciones con las agencias judiciales, y para hacerlo desarrollan y sostienen una serie de mecanismos de producción, acumulación y socialización de conocimientos. Buscan tener la iniciativa para accionar sobre sus causas penales con escritos presentados “por derecho propio”, es decir, prescindiendo en primera instancia del rol asignado formalmente a la defensa en el proceso judicial.

Estas relaciones se sostienen en un marco de incertidumbre, ya que ningún detenido que ingresa al sistema penitenciario bonaerense, ya sea como procesado o como condenado, sabe con certeza cuándo será liberado. El plazo total de estadía en el encierro es incierto, y su definición depende de múltiples variables, entre las

---

reubicado gradualmente en regímenes y modalidades de encierro cada vez más similares a la vida en libertad.

<sup>2</sup> Al avanzar en la progresividad y al acercarse al agotamiento de la pena, los detenidos pueden acceder a una serie de medidas sustitutivas de la prisión. Estas son las salidas transitorias, que implican la posibilidad de estar en libertad hasta 72 horas semanales; la libertad condicional, que supone recuperar la libertad bajo tutela judicial y del Patronato de Liberados, con la obligación de respetar las normas de conducta que fije el juez; y la libertad asistida, que conlleva la recuperación de la libertad bajo parámetros más flexibles que la libertad condicional. Cada tipo de libertad requiere requisitos específicos para ser obtenido y su otorgamiento depende de la decisión del juez que controla la causa de cada detenido.

<sup>3</sup> Se puede distinguir a los detenidos en las cárceles bonaerenses, según su situación procesal, entre condenados y procesados. Los condenados tienen una sentencia penal firme que los envió a prisión, mientras que los procesados están sujetos a procesos penales en los que todavía no se ha arribado a un dictamen definitivo o firme, aunque de todos modos un tribunal dictaminó su encarcelamiento.

cuales cuentan, en su medida, las propias intervenciones de los detenidos frente a la justicia.

Si un preso no toma la iniciativa en sus relaciones con la justicia, lo esperable es que salga de la cárcel cuando se agote la totalidad de su condena, sin haber accedido ni a beneficios ni a la progresividad estipulados en las leyes que rigen las penas de prisión. En este contexto, las acciones de los detenidos se orientan a lograr activar una serie de derechos que se condicionan con el objetivo de salir de la cárcel cuanto antes o de transitar el encierro en mejores condiciones.

De acuerdo a lo que se pudo observar en las dos cárceles provinciales en las que se enfocó este trabajo de campo, los detenidos estructuran sus relaciones con la justicia principalmente en torno a escritos judiciales: una forma de comunicación específica del mundo judicial que se utiliza para enviar solicitudes a distintos actores e instituciones de la justicia penal. Los mismos internos son los que construyen, acumulan y distribuyen los conocimientos necesarios para producir este tipo de escritos jurídicos dentro de la cárcel. A su vez, son ciertos detenidos, que en espacios específicos dentro de las cárceles, se ocupan de la producción y distribución de estos textos en las unidades penales.

El recorrido de los escritos entre las cárceles y el entramado de agencias que componen el mundo judicial configura un circuito que procuraré describir, para así poder analizar las lógicas por las que se rige y las acciones que lo sostienen. Una vez realizados en las cárceles, los escritos circulan hacia las agencias judiciales donde actúan las autoridades con capacidad de intervención –en la mayoría de los casos, juzgados y tribunales penales– sobre las condenas de los detenidos. En relación con esto, analizaré cuáles son las vías por las que circulan estos escritos, las tácticas de los detenidos a la hora de elegir unas vías en vez de otras, y los actores e instituciones involucrados en el sostenimiento de cada una. Además, indagaré en las respuestas que llegan

desde las agencias judiciales hacia las cárceles, así como las formas de recibirlas y de reaccionar frente a ellas que sostienen y organizan los detenidos. Estudiando los circuitos de ida y vuelta que se forman entre las cárceles y las agencias judiciales, será posible observar cómo las lógicas de producción, acumulación y socialización de conocimiento se ligan con la circulación y con los procesos de interpretación de las respuestas que llegan desde los tribunales. Como intentaré demostrar, este carácter circular y recurrente de las comunicaciones de los detenidos con la justicia es una característica central del fenómeno, que habilita la acumulación de conocimientos y el diseño de distintas tácticas de intervención frente a la justicia.

Por último, analizaré cómo las acciones de los detenidos en sus relaciones con la justicia se transforman en sistemas relativamente rutinarios, institucionalizados y formalizados dentro de las cárceles. Me preguntaré qué clase de relaciones con las agencias judiciales se conjugan en estas acciones, abriendo así interrogantes sobre los cruces entre el funcionamiento en la práctica de instituciones burocráticas estatales como la justicia penal y las acciones de agentes no expertos y subalternos como los detenidos, que me propongo abordar con mayor profundidad y complejidad en futuras investigaciones.

Las descripciones y análisis presentados en este trabajo se basan en un acercamiento etnográfico a los ámbitos en que los detenidos se organizan cotidianamente para confeccionar escritos y mantener sus relaciones con el mundo judicial, realizado durante el año 2015 en dos unidades penales de régimen cerrado de la provincia de Buenos Aires.<sup>4</sup> Allí interactué con los detenidos tanto durante la producción de

---

<sup>4</sup> Una versión más extendida –aunque anterior– de este texto, basada en el mismo trabajo de campo, fue presentada como tesina de licenciatura para la carrera de Sociología en la UNLP (Basile, 2015). Actualmente estoy profundizando y revisando algunas de las conclusiones aquí expuestas en el marco de una beca doctoral de la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires.

escritos como en la activación de las relaciones implicadas en el envío de los mismos a las instancias judiciales. A su vez, realicé entrevistas en profundidad con detenidos que ocupan lugares centrales en estos procesos. El circuito se describe y analiza desde el punto de vista de los internos, y se prescinde en este momento de la investigación de las perspectivas de otros actores del mundo judicial implicados en este entramado de acciones y relaciones.

### **Las fronteras de la cárcel y las tácticas de los detenidos**

Para una conceptualización del tema de este trabajo parto de la idea de que las cárceles, aun siendo instituciones de encierro, tienen fronteras permeables. Este planteamiento permite resaltar cómo, en su funcionamiento cotidiano, la cárcel es continuamente atravesada por múltiples relaciones e intercambios entre actores e instituciones que la desbordan, entre los que se encuentran, por supuesto, las relaciones con la justicia penal que encarantan los propios detenidos. Desde esta mirada, la institución carcelaria no funciona como un espacio separado del mundo social y regido por lógicas institucionales cerradas y autónomas, sino que está inserta en un entramado de relaciones que la superan. Esta perspectiva está presente en diversos estudios locales, como los de Kalinsky y Cañete (2006), Ojeda (2015) y Ferreccio (2017), en estudios históricos como los de Caimari (2012), y en revisiones generales de los estudios contemporáneos sobre la prisión como el de Wacquant (2002).

Por ello, guardaré cierta distancia prudencial de la idea clásica de la prisión como una institución total, desarrollada por Goffman (1988) y retomada muchas veces en investigaciones locales y regionales sobre la cárcel. Algunos estudios sobre el mundo carcelario, sostenidos demasiado literalmente en este concepto y sin contrastarlo con la realidad empírica de las cárceles bonaerenses, argentinas o latinoameri-

canas, quizá terminen por sobredimensionar los efectos institucionales de la cárcel en la vida de los detenidos al atribuir las explicaciones de lo que sucede en su interior exclusivamente a su carácter cerrado y eludir así el análisis de las relaciones entre lo que acontece en la cárcel y el mundo social que la rodea y también la conforma.

Lo cierto es que la cárcel guarda múltiples relaciones con otras instituciones que configuran el sistema penal y con actores ligados a las vidas de los detenidos, y por ello la vida interna de las cárceles excede ampliamente a las determinaciones que sus propias características como institución puedan imponer. Los detenidos, como actores que habitan esas instituciones, se encuentran involucrados en sistemas de acción social y relaciones que van más allá del propio ámbito carcelario (Wacquant, 2002, p. 387).

Desde esta perspectiva, la porosidad de las fronteras de la cárcel es una característica central de la institución, que define las formas en que se estructura la vida cotidiana del lado de adentro de los muros. Caimari (2012) ha estudiado cómo, desde su conformación, las cárceles del sistema penal argentino se desarrollaron en la coexistencia conflictiva de distintas lógicas, muchas de las cuales no fueron puramente carcelarias o penales. A su vez, estudios contemporáneos como el que realizó Cunha (2014a, 2014b) sobre cárceles portuguesas, muestran cómo las fronteras carcelarias han sufrido una erosión, y el mundo exterior a la prisión se ha incorporado, crecientemente y de distintas maneras, a la vida en la cárcel. Así conceptualizada, la cárcel funciona como escenario de diversas relaciones sociales que la exceden, y no ya como una institución definida sobre todo por unas fronteras infranqueables.

Desde ya, esta perspectiva no implica suponer que la cárcel funciona simplemente como una extensión del sistema penal, un espacio regido sin tensiones ni particularidades propias por reglamentaciones

y lógicas importadas desde el mundo judicial, en donde no acontece otra cosa que la ejecución de las penas dictadas por una agencia externa. Pero las especificidades que tienen la institución carcelaria y su funcionamiento en la provincia de Buenos Aires incluyen sin duda el carácter permeable de sus fronteras, la coexistencia conflictiva de lógicas de acción y de reglamentaciones provenientes de distintos mundos –las lógicas penitenciarias, específicamente carcelarias, son algunas de ellas, pero no las únicas–, y la participación de los detenidos en redes de relaciones que exceden en mucho a la misma cárcel.

Tampoco sería sensato, desde ya, sostener que la vida cotidiana en la cárcel está ordenada principalmente y de forma dominante por las decisiones y las acciones de los propios detenidos. La cárcel actúa de forma concreta como un contexto restrictivo para las acciones de quienes están encerrados en ella. Es un contexto de escasez material, de ineludible sujeción a ciertas reglas del régimen penitenciario y de la justicia penal, de incertidumbre, de interacción permanente entre actores con roles distintos y diferenciales de poder significativos, y delimitación permanente de la circulación por el espacio. Y, por supuesto, es fundamentalmente una institución de encierro, un lugar reducido dentro del cual los detenidos están obligados a convivir entre sí durante una cantidad de tiempo decidida por agencias externas a ellos y en buena medida a la institución carcelaria.

No obstante esto último, o más precisamente para poder captar de mejor manera las acciones de los detenidos en estos contextos de restricción y encierro, puede resultar particularmente operativa una propuesta analítica como la desarrollada por Grignon y Passeron (1991) para una sociología de las culturas populares. Al proponer una perspectiva capaz de comprender lo que denominan como cultura práctica, evitando adoptar un punto de vista ligado al de los actores dominantes, estos autores afirman que es preciso eludir el riesgo de “poner el acen-

to en las restricciones del medio, más fáciles de comprender, y no en las maneras como los agentes resuelven esas contradicciones” (p. 41).

Como buscaré describir más adelante, en el espacio carcelario emergen redes de acción y relación entre los detenidos que tiñen todos los ámbitos de la vida en la cárcel. Valiéndose de esas redes los detenidos organizan su vida cotidiana y negocian con las autoridades todo cuanto pueden los términos en que se desarrollan sus actividades y sus condiciones de vida, y encaran y sostienen relaciones con otros detenidos y con familiares, amigos y otras personas. Estas formas de actuar frente a las restricciones del medio que ellos encaran forman el entramado en el que se ubican las relaciones con la justicia que me interesa analizar en este trabajo.

Grignon y Passeron (1991) también brindan una metáfora útil para buscar comprender la lógica de las acciones de los detenidos:

La imagen del match o la pelea, en la que el estilo, como ciencia del gesto justo (...), capacidad de descifrar y prevenir las intenciones y los golpes del adversario, es la condición misma de la acción eficaz, da sin duda alguna una idea mucho más ajustada de lo que puede ser el estilo de un modo de vida confrontado a la urgencia y a restricciones brutales (p. 124).

Esta perspectiva puede resultar fértil para investigar las acciones de los detenidos en las cárceles, en las que el contexto no limita de manera fatal la acción ni vuelve necesariamente dóciles y pasivos a los actores, sino que los fuerza a arduas tareas de construcción de conocimiento y anticipación de las acciones de otros actores para ser eficaces en sus objetivos. Como intentaré demostrar, la producción y circulación de escritos es un ámbito de la acción de los detenidos en donde esos esfuerzos se pueden observar con cierta nitidez. Resultará claro cómo mucho de lo que hacen los detenidos se relaciona con



sucesivos intentos de desarrollar esa ya citada “capacidad de descifrar y prevenir las intenciones y los golpes del adversario”, acumulando conocimiento sobre las formas de actuar de las agencias del mundo judicial e intentando diversas tácticas para operar con eficacia sobre él para lograr sus objetivos.

Estudios como los de Míguez (2007; 2008), Coelho (1987), Brardinelli y Algranti (2013) y Ferreccio (2017), ya se han referido, poniendo el acento en diferentes cuestiones, a los complejos conjuntos de acciones y relaciones sociales que existen dentro de las cárceles latinoamericanas y argentinas contemporáneas. Estos trabajos aportan una mirada compleja que nos permite tomar como punto de partida la idea de que los actores sociales que habitan las cárceles —y en particular los detenidos— tienen capacidad de agencia, que las cárceles no se rigen (ni pueden analizarse) únicamente según reglas prescritas de manera formal. Me basaré en el enfoque de muchos de estos estudios para intentar un acercamiento a un ámbito de acción que no ha sido abordado en su especificidad hasta ahora, con el objetivo de que su análisis aporte una mirada particular sobre lo que acontece en los cruces entre la vida en las cárceles y las lógicas de otras instituciones que la atraviesan.

El desafío reside, entonces, en analizar la especificidad de ciertas acciones y relaciones que encaran los detenidos. Para hacerlo, sostendré que muchas de sus maneras de actuar en lo vinculado a sus relaciones con el mundo judicial pueden ser mejor comprendidas como tácticas, en el sentido que le otorga De Certeau (1996) a este concepto. Este autor afirma que frente a las instituciones sociales que someten a ciertos actores, una tarea central del análisis es la de “exhumar las formas subrepticias que adquiere la creatividad dispersa, táctica y artesanal de grupos o individuos atrapados dentro de las redes de la vigilancia” (p. 40). De Certeau (1996) define a la idea de táctica como

una acción calculada “que no puede contar con un lugar propio, ni por tanto con una frontera que distinga al otro como una totalidad visible. La táctica no tiene más lugar que el del otro” (p. 50). Y agrega que la táctica “debe actuar con el terreno que le impone y organiza la ley de una fuerza extraña” (p. 43).

Buena parte de las acciones de los detenidos que intentaré describir y analizar pueden entenderse como tácticas, en el sentido propuesto por De Certeau, ya que los internos actúan desde la cárcel y sobre el mundo judicial, dos “lugares” que no controlan y que se les imponen. La finalidad de sus acciones es concreta, pues buscan aprender a usar el lenguaje, los códigos, las rutinas y las lógicas de las burocracias judiciales para lograr sus objetivos: activar mecanismos de la progresividad, mejorar sus condiciones de detención, ser trasladados a cárceles con regímenes más moderados y, en última instancia, salir de la cárcel antes de agotar sus condenas o lograr que estas sean revisadas. Ninguna de estas cosas es probable que suceda si los presos no organizan y sostienen ellos mismos sistemas de acción para activar distintos niveles de las burocracias judiciales. En definitiva, los detenidos intervienen tácticamente en agencias e instituciones que los exceden, se les imponen y no dominan, para lograr ventajas parciales, pero también significativas y con resultados muy concretos.

## **Los escritos: producción, circulación y lógicas de acumulación del conocimiento**

Como adelanté, este trabajo se centra en “los escritos”. Un escrito judicial es una carta, manuscrita o impresa, a través de la cual un detenido realiza solicitudes relacionadas con el proceso penal que lo llevó a estar en prisión. Los escritos son personales e individuales, están firmados a nombre del detenido que los envía “por derecho propio”<sup>5</sup>,

---

<sup>5</sup> La posibilidad de realizar recursos *in forma pauperis*, denominación jurídica

y están dirigidos mayoritariamente a los jueces que intervienen en la condena de cada uno, que en el caso de los detenidos que están solo procesados son los miembros que conforman los Tribunales Orales en lo Criminal, y en de los condenados, los jueces de los Juzgados de Ejecución. En otros casos, los escritos pueden estar dirigidos a abogados defensores para solicitar entrevistas con ellos, pedir su intervención en el proceso o informarlos de alguna situación; o bien a organismos de derechos humanos o del mundo judicial a los que se les pide una intervención excepcional en las causas de los detenidos.

Estos escritos presentan y desarrollan argumentos jurídicos que apuntalan, justifican y dan forma a las solicitudes realizadas. Dichos argumentos son expresados en lenguaje jurídico, y funcionan dentro del sistema de argumentaciones técnicas propio del derecho: hacen referencia explícita a las leyes y reglamentaciones vigentes y a jurisprudencia previa. Esto determina que para realizar un escrito sean necesarios un conjunto de conocimientos y habilidades específicos de escritura jurídica que suelen poseer quienes estudian para ser abogados y siguen una carrera laboral vinculada al ejercicio del derecho. Desde ya, y por esta razón, este tipo de conocimientos no están difundidos ampliamente en las cárceles.

Sin embargo, dentro de las instituciones carcelarias los detenidos producen una gran cantidad de escritos. Esta actividad de elaboración de escritos judiciales la sostienen y concentran algunos detenidos en especial, aquellos que adquirieron las competencias necesarias para

---

técnica de los “escritos por derecho propio”, es aceptada por jurisprudencia, y aparece reconocida en la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en donde se exime explícitamente a las personas detenidas de cumplir con las formalidades que se exigen a las defensorías para sus intervenciones por escrito en los procesos. Estas formalidades tienen que ver con el formato en el que se escriben las solicitudes, la cantidad de palabras y párrafos permitidos, encabezados, papeles oficiales y otros. *In forma pauperis* es una expresión latina que quiere decir “en carácter de pobre”.

realizarlos. Ellos redactan estos textos para sí mismos y fundamentalmente para los demás, y lo hacen en espacios determinados del ámbito carcelario. Realizar un escrito requiere de una serie de conocimientos y recursos que no todos los detenidos poseen, y estos saberes se adquieren a lo largo de trayectorias carcelarias específicas, lo que lleva a que sean pocos los internos que lo hacen.

En los casos analizados, quienes los producen son personas que tienen un promedio de edad mayor al del resto de los detenidos, y trayectorias educativas más estables y prolongadas que los demás, muchas veces realizadas por fuera de los establecimientos penitenciarios. Además, tienen contacto con el exterior de las cárceles a través de sus actividades en espacios específicos como los centros de estudiantes universitarios que existen en algunas unidades penales, o en oficinas destinadas por las autoridades penitenciarias específicamente para la producción de escritos. Muchos de ellos estudian una carrera universitaria de derecho desde la cárcel.

Las actividades de elaboración de estos escritos se concentran así en lugares específicos dentro de las cárceles a los que tienen acceso estos detenidos, espacios en los que tienden a estar garantizadas las condiciones materiales necesarias para la producción (textos legales, hojas de papel, modelos de escritos más comunes y en algunos casos, computadoras e impresoras) y desde donde es posible concentrar los vínculos con las agencias del mundo judicial. En estos lugares se logra una acumulación de saberes y el sostenimiento de las relaciones con la justicia penal desde las unidades penales analizadas.

Con la intención de incidir en las decisiones de juzgados y tribunales, una vez realizados, los escritos son enviados desde las cárceles hacia agencias judiciales, y entran en un circuito que vuelve luego a la cárcel. Además, cuando un detenido recibe la respuesta a un escrito en la cárcel, el circuito se puede reactivar. La circularidad del camino

que recorren estos textos y que caracteriza las relaciones entre los detenidos y las agencias judiciales, es un aspecto central del fenómeno que intento describir, ya que habilita y da forma a la acumulación de conocimiento de los detenidos, expresada en las distintas formas de interpretar respuestas y decidir tácticamente acciones posteriores.

El recorrido típico de un escrito con una solicitud destinada a una agencia de la justicia penal implica, en primer lugar, que sea enviado hacia esta desde la cárcel, que llegue posteriormente a destino en un tribunal o juzgado, donde luego de una serie de pasos sea recibido por una autoridad, que lo evalúe y responda a la solicitud en forma negativa, no otorgando lo que se solicita, o afirmativa, concediéndolo. En la respuesta, además, pueden concederse o negarse las solicitudes de manera parcial, se puede solicitar más información, o directamente puede no tomarse en cuenta el pedido por no ajustarse a derecho. Cualquiera sea la respuesta, es informada *a posteriori* al detenido en la cárcel mediante una notificación en la que el juez o el tribunal explicitan los fundamentos jurídicos de su decisión. En respuesta a esta notificación, el interno puede apelar la resolución ante una instancia superior o decidir enviar otros escritos que aborden cuestiones distintas o laterales a la ya resuelta.

Los detenidos que hacen escritos perfeccionan sus habilidades de escritura a través del tiempo y en el juego constante con este circuito. Van acumulando conocimientos sobre cómo escribir de manera más efectiva para lograr que los tribunales acepten los pedidos que envían en su nombre y en el de terceros. Esta acumulación de conocimientos se da en la práctica y funciona bajo una lógica de prueba y error, en la que se articula la producción de los escritos con su circulación hacia la justicia, además del análisis posterior de las respuestas y la vuelta a la producción. A medida que analizan las respuestas para saber por qué fue rechazado un pedido, y hurgan en los argumentos técnicos que

presentan los tribunales, los detenidos que escriben van entendiendo las lógicas argumentales y burocráticas utilizadas en las agencias judiciales penales y así perfeccionan su labor. La lógica del ensayo y error, combinada con el objetivo de anticiparse a las reacciones y respuestas de los tribunales, opera como táctica con la que los detenidos que realizan escritos reúnen conocimiento y buscan mejorar su efectividad al intervenir frente a las agencias de la justicia penal. Esta acumulación de conocimientos se expresa en dos dimensiones interrelacionadas que buscaré describir: la dimensión temporal y la espacial.

Por un lado, los detenidos que hacen escritos van juntando con el tiempo archivos con documentación legal. En las cárceles, conservar una serie de papeles propios es difícil, sean materiales de estudio o lectura, archivos de escritos o simplemente revistas. Los frecuentes traslados entre unidades —por castigos o evoluciones en la progresividad penal— muchas veces significan la pérdida de los objetos acumulados, al tiempo que en un contexto de escasez de elementos básicos para la vida cotidiana, un objeto atesorado se puede volver moneda de cambio por algo máspreciado en un momento de necesidad. Esto hace que la construcción de los archivos personales de los detenidos que escriben sea una tarea compleja. Tales archivos son limitados por estas circunstancias, y sobreviven con dificultad al paso del tiempo. A su vez, dentro de las cárceles circulan ejemplares de libros que compilan leyes penales, como el Código Penal, los Códigos Procesales Penales, la Constitución Nacional y otras leyes importantes en la ejecución de la pena. En los casos que analicé, los detenidos que escriben habían incorporado ejemplares de esos materiales a sus archivos, demostraban conocerlos y se ocupaban de conservarlos a lo largo del tiempo.

La acumulación de conocimiento tiene esta faceta material que busca perdurar en las trayectorias carcelarias: carpetas, cajas y folios con escritos, libros de códigos y doctrina legal. De cada escrito que se

redacta y se envía se guarda una copia, y así, si ese texto funciona y la justicia penal da lugar al pedido que se realizó, hay una copia archivada para utilizar en casos similares. Un escrito que se probó que funciona es algo valioso, y es atesorado por el detenido escribiente, que lo incorpora a su archivo. Estos documentos sirven como jurisprudencia, ya que, según las normas del derecho, desde ese momento en adelante, todas las situaciones similares en ese tribunal o en instancias inferiores deberán ser resueltas del mismo modo.

A su vez, esta dimensión temporal de la acumulación del conocimiento necesario para producir y hacer circular escritos de forma efectiva se vincula fuertemente con su dimensión espacial. Los lugares dentro de las unidades en donde llevan adelante su actividad los detenidos que realizan escritos son el escenario de esta acumulación. Allí, de forma constante y cotidiana, además de encarar otras actividades y redactar escritos, estos detenidos hablan sobre las situaciones procesales de cada uno, se consultan unos a otros o idean las mejores formas de intervenir en cada caso; además, en muchos casos guardan y protegen sus archivos. Estos son los espacios que habitan y ocupan los detenidos que son reconocidos por sus pares y por las autoridades penitenciarias como quienes realizan escritos. Por esos espacios circulan muchos internos, que al pasar hacen una pregunta o comentan la novedad de otro detenido al que le otorgaron un beneficio. Las relaciones con la justicia son algo cotidiano en las cárceles, y los centros de estudiantes u oficinas de asuntos judiciales son los lugares en donde se concentra con más intensidad esa conversación cotidiana. Y a partir del conocimiento adquirido en esa cotidianeidad, quienes escriben van reformulando sus formas de actuar, al tiempo que si un detenido se está iniciando en la escritura, va aprendiendo las cuestiones básicas.

En esos espacios se asienta la acumulación material de documentación que se realiza a lo largo del tiempo, y se dan las condiciones

necesarias para la producción en un contexto de escasez como lo es la cárcel. La acumulación tanto de material como de conocimiento por parte de quienes producen escritos se plasma y encuentra cierta estabilidad en estos lugares específicos de las cárceles.

Saber escribir un texto de este tipo es un capital que solo poseen aquellos detenidos que transitaron por estos lugares en las cárceles y que, además, en esas trayectorias fueron acumulando y sistematizando, en un proceso tanto individual como colectivo, una serie de conocimientos prácticos y también teóricos sobre cómo incidir en causas penales mediante el medio específico del escrito. Con el fin de lograr que sean concedidos pedidos o beneficios judiciales, estos detenidos orientan sus acciones y perfeccionan sus redacciones. Saber elaborar un escrito, y ubicarse en el lugar de hacerlo para los demás es siempre el resultado de una trayectoria en la cárcel, en la que se cruzan formas de sociabilidad carcelarias con condiciones como la duración de la condena o el nivel educativo, además de predisposiciones e intereses individuales. A su vez, las trayectorias de acumulación de conocimientos útiles para realizar escritos de los detenidos que los producen en muchos casos se articulan con salidas y reingresos a la cárcel, y se desarrollan a lo largo de más de una condena.

### **Los canales de circulación de los escritos**

Luego de producirlos, los detenidos hacen circular los escritos por distintas vías hacia las instancias judiciales. La vía de circulación prevista formalmente por el Poder Judicial para que los escritos realizados por derecho propio por los detenidos lleguen a juzgados, tribunales y defensorías es un mecanismo de correo interno administrado en cada cárcel por un procurador. Este es un funcionario judicial que tiene una oficina en la cual recibe los escritos de los detenidos y se ocupa de tramitar su envío a los diferentes organismos judiciales por



medio del correo interno judicial. Desde lo formal, su función es la de asesorar legal y técnicamente a la población de detenidos de una cárcel en sus relaciones con la justicia. En cada unidad, el procurador recibe escritos (en otros pocos casos los realiza, pero no en las unidades que investigué)<sup>6</sup> y los envía a las instancias de la justicia penal a través del sistema de correo interno, que depende de la Suprema Corte provincial.

Sin embargo, esta vía oficial no es la que priorizan los detenidos. Ellos consideran que enviar escritos por medio del procurador y a través del correo interno, solo es algo que hacen aquellos que no pueden recurrir a otra opción mejor. La vía que prefieren para sacar los escritos de las unidades es a través de las personas que los visitan en las unidades penales, ya sean familiares propios o de otros detenidos que pueden operar como nexos con sus propias familias. Una vez retirado de la cárcel, un familiar (en la gran mayoría de los casos, la pareja o la madre del detenido) acerca el escrito a la agencia judicial y lo presenta en la mesa de entradas.

Esto indica cómo los internos elijen, siempre que pueden, una vía que es más costosa en términos de esfuerzo y personas involucradas, antes que enviar el escrito a las agencias de la justicia penal por el sistema de correo interno dispuesto para tal fin. Cabe aclarar, además, que el correo interno, según testimonios de los detenidos, cumple su función: los envíos no se pierden y llegan a destino a tiempo. Sin embargo, hay una fuerte preferencia por presentar los escritos por vía de la familia, para personalizar el vínculo con las instituciones de la justicia penal, que de otro modo sería impersonal.

---

<sup>6</sup> Esta tarea es realizada de distintas formas por cada procurador, y en las dos unidades analizadas para esta investigación, los respectivos procuradores no elaboraban escritos, sino que enviaban a las agencias judiciales los que los detenidos realizaban. Al enviarlos, el procurador los firma y sella, dando así validez oficial al documento. En las formas de llevar a cabo su trabajo, los procuradores no se diferencian particularmente de la situación laboral del común de los profesionales.

La lógica general de las burocracias penales, en lo que respecta las relaciones entre los detenidos y las agencias judiciales, tiende a ser fuertemente impersonal. Los presos rara vez tienen contacto “cara a cara”<sup>7</sup> con las autoridades judiciales o con sus defensores, y la vía de comunicación a través de escritos formaliza el vínculo mediante una serie de criterios y argumentaciones técnicas.

Enfrentando esta lógica, la acción de personalizar las relaciones puede ser leída como una táctica contra la despersonalización propia de las lógicas burocráticas y escritas de las agencias judiciales. El principal objetivo de esta táctica es mostrar en los tribunales que el detenido tiene una familia que está preocupada, y que lo acompaña y sostiene en su condena. Esto se relaciona con que uno de los criterios centrales con que los jueces evalúan el otorgamiento de beneficios es la “contención familiar”, y uno de los indicadores de esto puede ser la presencia de familiares cercanos del detenido interesados por su situación. Así lo explica Oscar, miembro del centro de estudiantes de una de las unidades investigadas y detenido con una larga trayectoria en la producción de escritos, cuando se le preguntó sobre las ventajas de que los familiares presenten los escritos en los tribunales:

Es una manera de que a tu familia la puedan ver los jueces que tienen a cargo tu libertad. De repente los están viendo, va una persona bien vestida, no te digo un millonario, pero más o menos bien parado, con ofertas laborales, es como una contención manifiesta. “Yo soy el papá, soy el hermano, soy el amigo, estoy esperando para que cuando él recupere la libertad venga a trabajar conmigo,

---

<sup>7</sup> Las entrevistas cara a cara entre los detenidos y funcionarios judiciales, llamadas en las cárceles “comparendo”, guardan una serie de lógicas propias que no describiré en este trabajo, pero que tienen que ver con la globalidad de las relaciones entre los detenidos y la justicia, aunque sin la centralidad del escrito judicial.

vamos a hacer esto y va a ganar tanto” [...] Entonces el juez dice, “uy, mirá este infeliz, le doy el beneficio, sale, trabaja con fulano, gana tanto, cría a su familia, no roba más, no mata más nadie, no se mete en quilombos y listo”. El preso intenta que pase eso. (*Oscar, comunicación personal, octubre de 2015*).

Hacerle llegar por medio de un emisario de confianza y en persona los escritos a los tribunales tiene otra ventaja, la posibilidad de que el familiar presione en el juzgado para que el escrito sea tenido en cuenta y controle que sea efectivamente recibido y tratado. Si los detenidos eluden la despersonalización en sus relaciones con la justicia y presentan a sus familiares en los tribunales para dar una imagen de relación fluida y positiva con personas que actuarían de contención a la hora de recibir un beneficio, estas personas a su vez pueden controlar más de cerca el accionar de jueces y defensores, al darles a entender que están siguiendo el proceso, interesados en las resoluciones y atentos a las formas en que se procede.

Los detenidos interpretan que no es igual de sencillo para un tribunal obviar o dilatar la respuesta de un escrito que llega por correo, que hacerlo cuando un familiar se presenta con el escrito en mano y se muestra interesado en su resolución, e insiste con visitas posteriores para averiguar sobre el caso. Tener una persona cerca de un proceso que aparece, desde la perspectiva de un detenido en la cárcel, como una caja oscura, inaccesible y regido por reglas ajenas, puede ser un activo a su favor, aunque sea solo transmitiendo la tranquilidad de que el escrito llegó a las manos de quienes pueden resolver sobre él.

Esta personalización del vínculo con la justicia se sostiene en redes de relaciones entre detenidos dentro de las cárceles, vinculadas principalmente con el momento de “la visita”. Las relaciones con el exterior de la cárcel son centrales en la vida cotidiana en el encierro, ya que son las vías de entrada de provisiones básicas y necesarias en

un contexto de escasez, además de canalizar la salida de documentos, información y distintos bienes, y esto es un ejemplo de ello.

La gran mayoría de los Juzgados de Ejecución que controlan las condenas de los detenidos están ubicados en el conurbano bonaerense, y del mismo modo, la mayor parte de los internos de las cárceles en las que trabajé provienen de esa zona de la provincia. Además, dentro de la cárcel el lugar de procedencia de cada uno es un dato conocido por los demás presos. Por lo tanto, los detenidos saben cuáles otros de la unidad provienen de sus mismos barrios o de otros cercanos a ellos, y suelen pedirse recíprocamente que por medio de sus familiares —cuando estos los visitan en la cárcel— alcancen a sus respectivas familias los escritos que necesitan presentar en las agencias judiciales.

### **El circuito de los escritos: la notificación, la apelación y la circulación de las comunicaciones**

Una vez realizados los escritos, enviados a la justicia, y tratados por una serie de actores pertenecientes a las agencias de la justicia penal, las respuestas a estos —denominadas “notificaciones”— llegan a la cárcel. En ellas, la autoridad judicial informa si concede o niega el pedido realizado. Desde que un escrito es enviado a la justicia penal hasta que llega la notificación a la cárcel usualmente transcurren entre uno y dos meses. Esas notificaciones con la respuesta oficial son firmadas en conformidad o apeladas<sup>8</sup> por el detenido al momento de ser recibidas. Las notificaciones en las que se conceden los pedidos realizados no suelen ser apeladas, pero sí lo son la mayoría de las respuestas negativas.

---

<sup>8</sup> Las decisiones judiciales pueden ser apeladas por alguna de las partes involucradas en el proceso. La apelación implica la revisión de la decisión por parte de una instancia superior del sistema penal, y de ella puede derivar la confirmación de lo resuelto por el tribunal inferior o su modificación.

En las formas en que los detenidos que realizan escritos construyen las apelaciones hay una lógica particular de acumulación de conocimiento que se alimenta de la circulación constante de esos documentos. Cuando un interno decide apelar una resolución judicial que le es notificada en la cárcel, conserva la copia de la notificación para luego consultar con un detenido que realiza escritos cómo encarar la fundamentación de la apelación y así reactivar el circuito de comunicaciones con las agencias judiciales con un nuevo escrito.

Las apelaciones son enviadas nuevamente desde la cárcel al tribunal superior —esta vez sí, y de manera obligatoria, por el correo interno— y de allí son derivadas a la defensa del detenido, que al notificarse de la inconformidad de su defendido con la resolución del tribunal tiene la posibilidad de elaborar una fundamentación de esa apelación. Sin embargo, según afirman quienes producen los escritos en las cárceles, los defensores no son los actores más adecuados para elaborar los argumentos necesarios para justificar una apelación. Son pocos los casos en que un detenido se quedará tranquilo frente a la apelación que pueda elaborar su defensor, y en los mecanismos que describo lo típico es que el detenido busque activamente la forma de intervenir en ese proceso. Así, para procurar que la apelación tenga alguna posibilidad de éxito, al igual que sucede con el resto de las relaciones con las agencias judiciales que describí, este proceso es encarado por los detenidos desde la cárcel.

Las apelaciones pueden tomar dos caminos. Uno es agregar información que no fue considerada por el tribunal a la hora de negar la solicitud. Para ello, los detenidos elaboran un escrito en el cual se da cuenta de esos datos y se adjuntan las pruebas (un certificado de años cursados en la escuela dentro de la cárcel, una oferta laboral para trabajar fuera de la cárcel o la constancia de aceptación del detenido en un programa de rehabilitación, por nombrar algunos ejemplos

posibles)<sup>9</sup>. Con esta información que, se estima, no fue tomada en cuenta por el tribunal o juzgado, se justifica la apelación. Estos escritos son relativamente sencillos de realizar, y si el detenido tiene acceso a la documentación probatoria que se adjunta, son una forma efectiva y rápida de apelar respuestas negativas.

Otro camino es el de apelar la decisión contradiciendo con argumentos técnicos las resoluciones del tribunal. Esta forma es más compleja y requiere un trabajo más profundo y original por parte del detenido que produce escritos, ya que necesita una fundamentación que ponga en juego jurisprudencia (por ejemplo, casos de detenidos que recibieron beneficios como el solicitado en condiciones homologables), o que alegue que la negativa del tribunal viola ciertos derechos específicos del detenido.

Las apelaciones —y en particular las de este último tipo— al realizarse en función de la respuesta del tribunal en un caso específico, no son estandarizables, como sí lo son otros escritos. Por lo tanto, producirlas lleva más tiempo, y entra en tensión con el plazo para enviar los argumentos desde que es recibida y apelada la notificación, que es de cinco días. La forma de superar esta dificultad es una de las tácticas más complejas en las actividades de quienes realizan escritos: anticiparse a las posibles respuestas del tribunal. Como lo explica un detenido llamado Lupo, un detenido que realizaba escritos en el centro de estudiantes universitarios de una de las unidades que analicé:

Vos pensás “me lo pueden negar por esto”. Entonces ya tenés preparado [el escrito con la apelación] de antemano y no tenés que salir corriendo. Vos tenés la apelación guardada, tenés dos o tres

---

<sup>9</sup> Este tipo de certificaciones tienen un valor especial dentro de la cárcel, porque permiten justificar frente a agencias judiciales la realización de actividades que, según esperan los detenidos, serán tenidas en cuenta positivamente a la hora de resolver la aplicación de beneficios judiciales.

apelaciones distintas. Y a veces eso se hace. Yo lo hice, tener las apelaciones, distintas apelaciones; “me lo pueden negar por esto, por esto, por esto; bueno, fundamento esto, fundamento lo otro”. Entonces vos estás esperando la negativa (*Lupo, comunicación personal, septiembre de 2015*).

“A veces se hace”, dice Lupo, y luego afirma que él lo ha hecho para actuar en su propia causa. Esto evidencia que este tipo de escritos es menos frecuente que los demás, y que la producción de un texto acorde a cada situación está reservada a ciertos casos. Los procesos de apelaciones complejos suelen ser llevados adelante por los detenidos que saben realizar escritos para incidir en sus propias causas o en las de otros internos con los que tienen una relación fuerte. Si bien la mayor parte de los detenidos de las cárceles que analicé pueden acceder a escritos estandarizados con solicitudes típicas o apelaciones sencillas, solo algunos acceden a los escritos que sirven para encarar apelaciones complejas y sucesivas en el tiempo. A estas últimas las suelen encarar quienes son parte de grupos insertos en centros de estudiantes o en espacios dedicados a las relaciones con la justicia, en donde los detenidos que escriben ocupan lugares centrales.

A su vez, estos casos nos permiten visualizar que una de las formas de conocimiento más valioso y complejo que puede tener quien realiza escritos es la capacidad de anticipar las posibles respuestas negativas de los tribunales, para seguir intentando rebatir sus argumentos. Este conocimiento tiene que ver con el manejo de cuestiones técnicas del derecho penal, pero también —y fundamentalmente— se basa en conocer y hasta cierto punto comprender las formas típicas y propias de las rutinas burocráticas por las que los tribunales niegan solicitudes a los detenidos y actúan de determinadas maneras. Los detenidos que escriben acumulan conocimiento sobre estas formas típicas de respuesta y sus fundamentaciones recurrentes, y a través de

sucesivos ensayos mediante la lógica de la prueba y el error, también aprenden sobre las maneras de contradecirlas y desarticularlas. Es sobre estos conocimientos que los detenidos elaboran tácticas con las cuales orientan sus relaciones con las agencias judiciales.

Estas tácticas son elaboradas en buena parte a través de la interpretación de las respuestas de cada tribunal. Los documentos redactados por los agentes expertos en la justicia penal son una materia prima que los detenidos que realizan escritos utilizan para aprender. Desentrañar las lógicas argumentativas con las que funcionan las respuestas de las agencias judiciales en relación con cada caso es la clave para que ese conocimiento se vuelva útil para predecir respuestas y saber cómo proceder frente a ellas. De este modo, los tribunales, puestos por los escritos de los detenidos en la posición de tener que argumentar técnicamente cada negativa, aportan de manera indirecta al corpus de conocimiento y experiencia que se acumula en la cárcel.

### **Las tácticas en una relación desigual**

Las tácticas de los detenidos descritas hasta ahora buscan intervenir de manera activa en un escenario marcado por la subordinación frente al poder de los tribunales sobre sus causas penales. Por eso buscan formas de lograr un resultado positivo según las propias lógicas de la administración estatal de la justicia antes que a través de la confrontación directa, poco efectiva en casos en que los contrincantes están en situaciones marcadamente desiguales respecto del poder.

Los detenidos evitan muchas veces enfrentarse a sus tribunales enviando escritos que denuncien explícitamente su proceder en circunstancias tales como el retardo en responder escritos previos, y así eluden ponerlos en posiciones en que puedan ser sancionados por instancias superiores del sistema judicial. Si bien el plazo legal máximo que tienen los tribunales para responder un escrito es de 45 días hábi-



les, y los detenidos que producen escritos saben que luego de transcurrido ese tiempo están habilitados para reclamar una respuesta urgente recurriendo a un tribunal superior, muchos prefieren no utilizar ese recurso para no confrontar con sus jueces. Los detenidos eligen “no apurar al juez” con la exigencia de un pronto despacho si el tribunal no responde en el plazo correspondiente, o no apelar repetidas veces a tribunales superiores, por miedo a obtener futuras respuestas negativas como castigo. Esto nos permite ver cómo en sus relaciones con las agencias judiciales, los presos ensayan tácticas que tienen en cuenta la cuota de poder que las autoridades judiciales pueden aplicar contra ellos.

En las unidades que investigué, los detenidos que realizaban escritos contaban con diversos ejemplos en los que jueces con “mala relación” con internos no les otorgaban ningún beneficio o se tomaban revancha contra ellos por los reclamos recibidos. Por ejemplo, como explica Lupo en referencia a su propio caso:

Te juega en contra. Por ejemplo, a mí me dieron una transitoria de cuatro horas una vez por mes por denunciar al juez porque no me tenía en cuenta, que se retrasaba, que no me respondía, que dormía las causas. Y Cámara [la Cámara de Apelaciones, tribunal superior al juzgado] resuelve, le revoca al juez la negativa y le ordena que resuelva de nuevo. ¿Y eso cómo lo toma [el juez]? Lo toma como que le están diciendo, “dale la transitoria a este chabón, que le corresponde”. “Bueno, listo, se la doy: cuatro horas, con custodia, una vez por mes. Para afianzar vínculos familiares” (...) Y no podía ni lavar los platos. Que voy a ir a mi casa a comer, terminamos de comer y ya me tenía que ir, ¿qué afianzás? Con custodia. Y eso es el juez (*Lupo, comunicación personal, septiembre de 2015*).

En este caso el juez le otorgó a Lupo, luego de que él hubiera apelado una respuesta negativa a su pedido de obtener salidas transitorias,

una cantidad muy baja de horas, muchas menos que el mínimo de 12 horas mensuales que se estipula en la ley, y bajo custodia, que es algo que muy rara vez se hace. Frente a la obligación de otorgar las salidas transitorias porque un tribunal superior le había ordenado revertir su negativa anterior, el magistrado buscó la forma de transformarlas en algo inútil, como es una salida mensual de cuatro horas, y con custodia. Dada su facultad de decidir sobre cómo se aplican las normas a cada caso particular, el juez tiene poder frente al detenido, y lo aplica de esta manera cuando considera que este lo desafía.

Así, en las formas de encarar las relaciones con la justicia, a la par de la búsqueda de los argumentos jurídicos mediante los cuales obtener beneficios y respuestas positivas a solicitudes, los detenidos juegan tácticamente frente a actores que saben poderosos. Evitan confrontarlos, parecer exigentes por demás, o generar que instancias judiciales superiores sancionen a las autoridades de las que dependen sus causas.

Sin embargo, algunos detenidos toman una posición más beligerante contra sus tribunales. Esto tiene consecuencias de diverso grado, como en el caso de Lupo que detallé más arriba, y en el de Ramos —detenido coordinador del área de judiciales de una de las unidades investigadas—, a quien, luego de haber enviado una gran cantidad de escritos solicitando diversos pedidos que fueron negados, y de apelar insistentemente hacia instancias superiores, su juzgado empezó a enviarle las notificaciones de respuesta negativas reemplazando su nombre por el apelativo peyorativo de “El Quejoso”.

Este hecho acentúa al menos dos cuestiones importantes. Por un lado, sirve como ejemplo de cómo los jueces, al igual que en el caso de Lupo, fuerzan al límite las normas —o incluso se apartan de ellas— para ejercer su poder contra detenidos particulares que los desafían. Y al mismo tiempo da cuenta de que los magistrados actúan según una

idea sobre cuán demandante es aceptable que sea un detenido en sus pedidos. Pasado cierto límite, el preso es catalogado como demandante, molesto o “quejoso” por pedir más de lo que le corresponde, y las posibilidades de que se resuelva algo a su favor desde el tribunal se tornan menores. Los detenidos comprenden este criterio de los jueces, y por esta razón en la mayor parte de los casos son prudentes en la cantidad y el tenor de los escritos que hacen circular hacia sus tribunales, y en las formas y la insistencia con las que apelan a instancias superiores.

No obstante, y aun conociendo esta realidad, algunos detenidos deciden tomar estas posiciones, sabiendo que los costos a pagar pueden contrarrestarse con beneficios obtenidos a la larga a través de apelaciones cada vez más complejas a instancias superiores. Estos casos suelen ser encarados por detenidos que, en sus relaciones con la justicia, tienen menos que perder en el corto plazo y más que ganar a futuro, por tener condenas más largas o complejas que la media.

### **Algunas conclusiones: formalidad e informalidad en el sistema penal**

Las acciones de los detenidos como las que describí y analicé, organizadas por ellos mismos en vinculación con otros actores y agencias que operan por fuera y por dentro de las cárceles, forman conjuntos de relaciones relativamente superpuestas con las lógicas de funcionamiento general de las cárceles. Por ello, una serie de estudios sobre la vida en las cárceles han caracterizado a esta clase de actividades de los detenidos como “informales” (Míguez, 2007, 2008; Coelho, 1987; Brardinelli y Algranti, 2013). Esa informalidad sería verificable en la prevalencia, dentro esos conjuntos de acciones y relaciones, de reglas consuetudinarias que se corren de los códigos normativos que indicarían de manera prescriptiva cómo debería funcionar la institución carcelaria.

En algunos casos, como en Míguez (2007; 2008), la mirada implica además que esas redes informales surgen ante la ausencia o la falla de los mecanismos formales de regulación y gobierno del Estado, y por lo tanto suelen presentar rasgos de inestabilidad y anomia. En palabras de Míguez (2007), “en la ausencia de un sistema estatal centralizado se estructuran micropoderes locales que entretejen sus intereses de maneras diversas” (p. 43). Este autor habla, a su vez, de la “existencia vacua de una legalidad formal, y la preeminencia de un sistema de acuerdos informales, esporádicos, poco estables” (p. 44). Según esta visión, la anomia característica de ese tipo de lazos sociales se expresaría en lo poco estable de los vínculos, a diferencia de los que se construirían a través de la presencia sostenida y sistemática del Estado.

En el caso de los conjuntos de relaciones sociales que presenté en este trabajo, considero que la cuestión plantea ciertas complejidades que no hacen del todo provechoso conceptualizarlas de ese modo. Por un lado es cierto, como intenté demostrar, que los detenidos encaran de la forma en que lo hacen sus relaciones con la justicia penal porque esa tarea no es realizada por sus defensores, que son quienes —según la letra de la ley— tienen la responsabilidad de llevar adelante esa tarea. En una primera mirada, los mecanismos ideados y sostenidos por los detenidos para ejercer de forma efectiva su defensa desde la cárcel son redes informales que emergen por la ausencia del Estado en el ejercicio activo de esa función.

Sin embargo, al mismo tiempo, todo el sistema montado por los detenidos guarda relaciones sostenidas y en muchos casos formalizadas e institucionalizadas con la administración de la cárcel y con diversas agencias de la justicia penal. La realización de escritos es reconocida por los agentes penitenciarios que administran las cárceles y se destinan lugares específicos para tal fin, con lo cual se institucionaliza

esa actividad. En otros casos, la escritura se realiza en otros lugares de la cárcel como los centros de estudiantes, entre cuyas funciones las autoridades también reconocen la de concentrar relaciones con la justicia, así como es reconocida por los agentes judiciales que administran las condenas de los detenidos, que descansan en su iniciativa para activar eventuales beneficios penitenciarios, y, en contraste, no lo hacen cuando no hay intervención de los detenidos desde las cárceles.

En los sistemas de acción y relaciones sociales que analicé, los detenidos reemplazan los procedimientos que caben al Estado no para evitarlo o esquivarlo, sino para cumplir mejor una función cuyo centro es, justamente, activar el funcionamiento de agencias judiciales que, desde ya, son también parte del Estado. Lo que hacen los detenidos no es reemplazar las relaciones formales con el Estado para modificar ellos mismos, de manera informal, sus situaciones procesales (lo cual en este caso sería imposible porque sus causas penales están indefectiblemente en manos de agencias estatales); sino idear y ejecutar tácticas para lograr que las agencias judiciales resuelvan sobre sus causas. Buscan por sus propios medios que los tribunales decidan en el marco del derecho penal. Sus acciones se realizan, como en la definición que formula De Certeau (1996) de las tácticas, en "el lugar del otro", con su lenguaje y según sus propias reglas, pero no por eso deja de haber un margen de acción potencialmente efectivo (p. 43).

En las acciones y relaciones analizadas, los detenidos tienen una clara capacidad para organizarse y actuar en las causas penales que los han llevado a la prisión: el hecho de estar presos no los vuelve ni dóciles ni los somete sin contestación posible a un hipotético poder total. Pero al mismo tiempo, sus actos no configuran una resistencia abierta y desafiante, una trama autónoma opuesta o independiente del poder estatal. Más bien, encaran una serie de acciones dentro de las lógicas del Estado, aunque con objetivos propios. Emergen tácticas

individuales y grupales de agentes que no se pueden librar de las condenas que los llevaron a prisión y que actúan más bien para acumular conocimientos que los hacen capaces de completar y activar las burocracias que, en otra instancia del mismo proceso penal que los llevó a estar encerrados, los puede conducir a obtener la libertad antes del plazo máximo posible. Desde este punto de vista, las tramas de acciones que analicé se densifican en su complejidad y hasta en su carácter contradictorio, y pueden ser vistas como otra cara de la acción estatal.

En su insistencia frente a tribunales que se ven obligados a responder escritos, en sus apelaciones a instancias superiores o en su intención de mantener un control permanente sobre los plazos en los que pueden solicitar beneficios, los detenidos están exigiendo de las agencias judiciales que actúen en lo que se refiere a sus causas según sus propias normas de funcionamiento oficiales. El diferencial de poder entre la justicia penal y los detenidos no les permite encarar sus relaciones con la justicia desde otro lugar, y en el contexto en el que se encuentran, la forma más efectiva que tienen de proceder es expresando sus demandas tácticamente, con el lenguaje experto del derecho penal, para activar burocracias judiciales que al mismo tiempo que los ubican en el lugar de actores subalternos, no expertos y sometidos a decisiones externas a ellos, presentan espacios en cuales es posible actuar, apropiándose y aprendiendo un lenguaje extraño, en beneficio propio y de sus pares.

En esas acciones, lo que están haciendo los detenidos no es reemplazar de forma endeble, informal y anómica al Estado, sino activar sus mecanismos formales de funcionamiento para obtener ciertos derechos que el mismo Estado prescribe para ellos. En una trama compleja que, si bien se presenta como ajena, ellos aprenden a comprender, están generando las relaciones y acumulando los saberes necesarios para activar la burocracia del Estado desde el interior de las cárceles,

no para reemplazarlo informalmente o para evadirlo, sino para —actuando en el mismo proceso que los condenó— lograr salir en libertad. De esta manera, si como afirmé, las cárceles tienen fronteras endebles que habilitan el ingreso al espacio carcelario de otras lógicas y el intercambio constante y fluido con agencias y personas del exterior, el funcionamiento cotidiano y a su vez legitimado de las agencias estatales de justicia también tiene fronteras permeables. Con sus escritos, los detenidos atraviesan esas fronteras, realizando una tarea definida como responsabilidad del Estado y haciéndolo con fines propios.

## **Bibliografía**

- Basile, T. P. (2015). *Tácticas frente a la burocracia judicial: Los escritos judiciales en las relaciones entre detenidos y el Poder Judicial en dos cárceles de la provincia de Buenos Aires*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata, Argentina.
- Brardinelli, R. y Algranti, J. (2013). *La re-invenición religiosa del encierro: hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses*. Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Caimari, L. (2012). *Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Coelho, E. (1987). *A oficina do diabo. Crise e conflitos no Sistema Penitenciário do Rio de Janeiro*. Rio de Janeiro: Editora Espaço e Tempo - IUPERJ.
- Cunha, M. (2014a). The Ethnography of Prisons and Penal Confinement. *Annual Review of Anthropology*, 43, 217-233.
- Cunha, M. (2014b). Linhas de redefinição de um objeto: entre transformações no terreno e transformações na antropologia. *Etnográfica. Revista do Centro em Rede de Investigação em Antropologia*, 18(2), 403-413.

- De Certeau, M. (1996). *La invención de lo cotidiano: artes de hacer. (Vol. 1)*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana.
- Ferreccio, V. (2017). *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*. Buenos Aires: Prometeo.
- Goffman, E. (1988). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Kalinsky, B. y Cañete, O. (2006). Los usos de la prisión: la otra cara de la institucionalización. El caso de las mujeres encarceladas. *Ley, Razón y Justicia, Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas y Sociales*, 7(10), 181-204.
- Míguez, D. (2007). Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del pitufo al motín de Sierra Chica. En Isla, A. (comp.) *En los márgenes de la ley. Inseguridad y Violencia en el cono sur*. Buenos Aires: Paidós.
- Míguez, D. (2008). *Delito y cultura: los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Ojeda, N. (2015). La administración del castigo: El sentido de las lógicas burocráticas en el Servicio Penitenciario Federal Argentino. *Dilemas-Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 8(4), 761-786.
- Passeron, J. C. y Grignon, C. (1991). *Lo culto y lo popular: miserabilismo y populismo en sociología y en literatura*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Wacquant, L. (2002). The curious eclipse of prison ethnography in the age of mass incarceration. *Ethnography*, 3(4), 371-397.

### ***Fuentes documentales***

- República Argentina (1996). Ley de Ejecución Penal N.º 24.660.
- República Argentina. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Acordada 4/2007.
- Provincia de Buenos Aires (1999). Ley de Ejecución Penal N.º 12.256.